



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 6 de julio de 1998 – Número 133

Sumario

| | <u>PÁG</u> |
|---|------------|
| I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA | |
| 2. Personal | |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Nombramiento de funcionario interino..... | 4.194 |
| 3. Otras disposiciones | |
| 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones a deudores..... | 4.194 |
| 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables..... | 4.195 |
| 4. Subastas y concursos | |
| 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concursos y subastas procedimiento abierto, y anuncio de expediente no incluido en relación publicada el 20 de mayo de 1998..... | 4.195 |
| II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | |
| 2. Otras disposiciones | |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... | 4.197 |
| Subdelegación del Gobierno en Alicante..... | 4.203 |
| Autoridad Portuaria de Santander..... | 4.203 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria..... | 4.203 |
| 3. Subastas y concursos | |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... | 4.208 |
| III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| 1. Personal | |
| Torrelavega..... | 4.210 |
| 3. Economía y presupuestos | |
| Liendo y Torrelavega..... | 4.213 |
| 4. Otros anuncios | |
| Reocín..... | 4.215 |
| IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| 1. Anuncios de subastas | |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Siete y Nueve de Santander..... | 4.215 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo..... | 4.217 |
| Juzgado de lo Social Tres Número de Cantabria..... | 4.217 |
| 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados | |
| Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria..... | 4.218 |
| Audiencia Provincial de Santander..... | 4.224 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vistas las actas del Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino de un puesto de ingeniero técnico agrícola-ingeniero técnico forestal, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997.

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionario interino a don Senén Calleja Cuevas, para desempeñar el puesto número 949, técnico de Industrialización y Comercialización, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—Don Senén Calleja Cuevas, deberá personarse en la Dirección General de Función Pública dos días antes de la toma de posesión, a los efectos de alta en Seguridad Social. El incumplimiento de este trámite invalidará cualquier otro posterior.

Tercero.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Cuarto.—Don Senén Calleja Cuevas percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 22 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/163757

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos de Santoña

Zona de Castro Urdiales

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Santoña, calle Tomás Palacios, número 2, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente es la

Oficina Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

El motivo de la misma es la falta de pago en período voluntario.

Nombre y apellidos: Don José Ramón Becerra Illanes. NIF: 72.336.879Q. Rf.ª/Ejerc.: 1.261/97. Concepto: O. Públicas.

Nombre y apellidos: Don José Ramón Becerra Illanes. NIF: 72.336.879Q. Rf.ª/Ejerc.: 1.262/97. Concepto: O. Públicas.

Nombre y apellidos: «Electricidad Güemes, S. L.». CIF: B39.324.769. Rf.ª/Ejerc.: 636/97. Concepto: IAE.

Nombre y apellidos: Doña María Fernández Menezo. NIF: 10.296.948Y. Rf.ª/Ejerc.: 97. Concepto: IBI urbana.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Hoya Venero. NIF: 10.296.295C. Rf.ª/Ejerc.: 97. Concepto: IBI urbana.

Nombre y apellidos: Doña Belén Jiménez Jiménez. NIF: 20.196.777V. Rf.ª/Ejerc.: 188/98. Concepto: Transmisiones.

Nombre y apellidos: Don Isidro Montiel Alonso. NIF: 13.504.561L. Rf.ª/Ejerc.: 1.574/98. Concepto: IBI urbana.

Nombre y apellidos: «Obras y Promociones SanMiguel». CIF: A39.201.678. Rf.ª/Ejerc.: 1.706/98. Concepto: IBI urbana.

Nombre y apellidos: «Obras y Promociones SanMiguel». CIF: A39.201.678. Rf.ª/Ejerc.: 1.712/98. Concepto: IBI urbana.

Nombre y apellidos: «Obras y Promociones SanMiguel». CIF: A39.201.678. Rf.ª/Ejerc.: 1.713/98. Concepto: IBI urbana.

Nombre y apellidos: «Obras y Promociones San Miguel». CIF: A39.201.678. Rf.ª/Ejerc.: 1.714/98. Concepto: IBI urbana.

Santander, 18 de junio de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/171873

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos de Reinosa

ANUNCIO

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra el deudor que se relaciona a continuación no ha podido llevarse a efecto la notificación oportuna por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6.º y 126.4.º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca por sí o representante ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndole que, de no hacerlo en citado plazo, se entenderá producida a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente es la Oficina Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva la notificación: Apremio administrativo, embargo de vehículo.

Nombre y apellidos: Don Francisco J. Martínez del Rey. NIF: 43.651.015-M. Referencia de la notificación: Expediente número 859/96.

Nombre y apellidos: Doña Constance Ruth Leslie. NIF: X-0324358. Referencia de la notificación: Expediente número 862/96.

Reinosa, 23 de junio de 1998.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

98/169232

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Zubillaga Marco, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/160805

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Delgado López, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Soña (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/153200

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Carlota Pérez Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Valdeprado (Pesaguero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de mayo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo.—Por delegación (firma ilegible).

98/131128

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Brian Hunt, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Pomaluengo (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/153189

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gabriel Merino Rasines, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Riaño (Solórzano).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 10 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/153205

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Concurso procedimiento abierto

Objeto: (581027). «Replanteo de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria de Valdeolea Nordeste» (término municipal de Valdeolea).

Tipo máximo de licitación: Tres millones ochocientos treinta y una mil (3.831.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/171911

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (281012). «Contratación del servicio para el desarrollo del plan especial de salud mental infanto-juvenil.»

Tipo máximo de licitación: Siete millones quinientas sesenta mil (7.560.000) pesetas (1.512.000 pesetas/mes).

Plazo de ejecución: Desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogable.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/171446

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto.

—Objeto 1: (271006). «Parque polideportivo en Ojedo (Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana).»

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional la cantidad de 300.000 pesetas. La definitiva la cantidad de 600.000 pesetas.

—Objeto 2: (271008). «Punto limpio en Corvera de Toranzo».

Tipo máximo de licitación: 38.955.824 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva la cantidad de 1.558.233 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/171425

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 461032. «Mejora de la carretera regional SV-2344 de Espinilla a Salcedillo, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.»

Tipo máximo de licitación: 128.415.299 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la

Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/171327

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (371016). «Construcción de la terminal de autobuses de Laredo.»

Presupuesto: 44.689.340 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo C, subgrupos 2, 3, 4 y 6, categoría d.

Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/171401

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Anuncio de expediente adjudicado en el mes de abril de 1998, no incluido en la relación publicada con fecha 20 de mayo de 1998, a los efectos de notificación al interesado prevista en el artículo 98 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Expediente: 471002.

Descripción del expediente: «Nuevo sondeo en el plan Castro Urdiales».

Adjudicatario: «Gomez, S. A.».

Domicilio: Batalla de Brunete, 5, polígono Codeín, 28946 Fuenlabrada-Madrid.

Importe de la adjudicación: 18.265.000 pesetas.

Santander, 25 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/171345

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («B.O.E.» de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de quince días haga efectivos sus débitos, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de su bien.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la Resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la Resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B O E» de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

| ADMINISTRACION: 01 | | Fecha: 29/05/1998 | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|-----------|--|
| REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 10 39101579161 | A.Q. SERVICIOS ALIMENTARIOS | JOSE MARIA DE PEREDA, 7 | 39110 | SANCIBRIAN | 39 1997 013145484 | 05/97 09/97 | 1.433.338 | |
| 10 39101863996 | AMUEBLAMIENTOS YSEÑALIZACIO | CAMARREAL, 92 | 39011 | SANTANDER | 39 1997 012809321 | 07/97 07/97 | 65.992 | |
| 10 39101328476 | APLICACIONES YENSEÑANZAS DE | SARGENTOS PROVISIONALES, 3 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012614917 | 06/97 06/97 | 195.990 | |
| 10 39100903494 | ASOCIACION GITANA DE EMPLEO | JOSE MARIA COSSIO, 33 A | 39011 | SANTANDER | 39 1997 013145080 | 01/97 02/97 | 23.063 | |
| 10 39101019490 | ASOCIACION GITANA DE EMPLEO | JOSE Mº COSSIO, 33 | 39011 | SANTANDER | 39 1997 013148316 | 04/97 07/97 | 395.343 | |
| 10 39004848366 | BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA | CASTILLA, 89 6 G | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012903590 | 03/97 06/97 | 374.458 | |
| 10 39100115370 | BILCAUR S.L. | CIUDAD DEL TRANSPORTISTA, NAVE | 39011 | SANTANDER | 39 1998 010039342 | 08/97 08/97 | 31.438 | |
| 10 39004494621 | CALDERERIA MONTAÑESA, S.L. | INDUSTRIAL GUARNIZO 0 | 39480 | ASTILLERO (EL) | 39 1996 013106507 | 08/96 08/96 | 69.366 | |
| 10 39004865746 | CRIAO GOMEZ CANDIDO JOSE | GARCIA MORATO, 11 B | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012903489 | 03/97 05/97 | 621.964 | |
| 10 39100547426 | FEDERICO YBOLIVAR S.L. | RAVENTUN, S/N -ELECHAS- 0 | 39130 | MARINA DE CUDE | 39 1997 012611277 | 06/97 06/97 | 227.294 | |
| 10 39101381424 | FERNANDEZ GOMEZ OSCAR | MENENDEZ PELAYO, 39 B | 39600 | MALIAÑO | 39 1997 010036232 | 09/96 09/96 | 119.800 | |
| 10 39101381424 | FERNANDEZ GOMEZ OSCAR | MENENDEZ PELAYO, 39 B | 39600 | MALIAÑO | 39 1997 012806186 | 07/97 07/97 | 132.673 | |
| 10 39101436691 | FRADAMON, S.C. | VILLANUEVA DE VILLAESCUSA 0 | 39690 | VILLAESCUSA | 39 1997 011929853 | 05/97 05/97 | 571.008 | |
| 10 39101652216 | GONZALEZ SANZ PEDRO ANTONIO | CAPITAN PALACIOS, 9 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012920667 | 04/97 05/97 | 61.868 | |
| 10 39100231568 | GRUYMAQ S.L. | BARRIO LA MINA, S/N -GAJANO- 0 | 39792 | MARINA DE CUDE | 39 1997 012910159 | 03/97 06/97 | 1.799.565 | |
| 10 39004852612 | GUPEN S.L. | MARQUES DE LA HERMIDA, 12 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012903792 | 04/97 05/97 | 199.333 | |
| 10 39100849742 | GUPEN S.L. | MARQUES DE LA HERMIDA, 12 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 013154881 | 06/97 08/97 | 18.735 | |
| 10 39101618971 | ILLINOIS TOOL WORKS, S.L. | EL SEL-SOCABARGA 0 | 39231 | VILLAESCUSA | 39 1997 012923596 | 04/97 04/97 | 50.331 | |
| 10 39101049705 | JAISADAD S.L. | CAMPOGIRO S/N 0 | 39011 | SANTANDER | 39 1997 013155588 | 06/97 08/97 | 18.735 | |
| 10 39100795986 | LLORENTE VALLES MARIA PILAR | INDUSTRIA, 8 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012611782 | 06/97 06/97 | 225.932 | |
| 10 39100795986 | LLORENTE VALLES MARIA PILAR | INDUSTRIA, 8 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012803156 | 07/97 07/97 | 255.127 | |
| 10 39005148460 | MADERAS CORTES DEL VALLE S. | RECTA DE HERAS 0 | 39792 | MEDIO CUDEYO | 39 1997 012905513 | 05/97 05/97 | 76.870 | |
| 10 39003954047 | MARTINEZ CALLEJO JOSE | GUTIERREZ SOLANA ED.EUROPA DES | 39011 | SANTANDER | 39 1997 012604510 | 06/97 06/97 | 114.112 | |
| 10 39003954047 | MARTINEZ CALLEJO JOSE | GUTIERREZ SOLANA ED.EUROPA DES | 39011 | SANTANDER | 39 1997 012797193 | 07/97 07/97 | 114.112 | |
| 10 39101701928 | NUEVA COCINA CANTABRA, S.L. | GENERAL MOLA, 6 | 39710 | SOLARES | 39 1997 012809018 | 07/97 07/97 | 97.196 | |
| 10 39004960322 | ORMAK EGIN CONSTRUCCION. SA | CALVO SOTELO, 52 | 39710 | SOLARES | 39 1997 012971086 | 05/97 06/97 | 25.848 | |
| 10 39003289700 | PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L | MERCASANTANDER 0 | 39011 | SANTANDER | 39 1997 012949565 | 08/97 08/97 | 109.980 | |
| 10 39101252391 | PECHERO MERODIO RAMON | CARDENAL HERRERA ORIA, 17 2 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012903893 | 03/97 05/97 | 7.504.963 | |
| 10 39003819156 | PEREZ CAMPOS SANTIAGO | VUELTA ABAJO, S/N 0 | 39627 | PENAGOS | 39 1997 012796890 | 07/97 07/97 | 24.980 | |
| 10 39101134880 | PINTURAS YDECORACIÓN NACHO | LUIS DE LA CONCHA, -RENEDO | 39470 | PIELAGOS | 39 1997 012768295 | 01/97 01/97 | 113.805 | |
| 10 39100382526 | PROMOSOLARES S.A. | CALVO SOTELO, -SOLARES- 50 | 39710 | MEDIO CUDEYO | 39 1997 012905614 | 04/97 05/97 | 208.699 | |
| 10 39004625266 | PUIG CAMUS GUILLERMO | ATALAYA 39 1 IZQ | 39001 | SANTANDER | 39 1997 013146393 | 01/97 05/97 | 106.859 | |
| 10 39004625266 | PUIG CAMUS GUILLERMO | ATALAYA 39 1 IZQ | 39001 | SANTANDER | 39 1997 013146292 | 12/96 12/96 | 51.099 | |
| 10 39004924552 | RECAMBIOS HNOS. HIGUERA S.L | CRTA. NAC. PARAYAS KM 3,5 -MA | 39600 | CAMARGO | 39 1997 012607641 | 06/97 06/97 | 31.244 | |
| 10 39100466489 | RESIDENCIA GERIATRICA LA PO | TOMAS MAZA SOLANO, 24 0 | 39480 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 011924294 | 05/97 05/97 | 332.596 | |
| 10 39101567138 | RUBIO LOPEZ MANUEL | GENERALISIMO FRANCO, 29 1 W | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012923701 | 01/97 01/97 | 75.661 | |
| 10 39101567138 | RUBIO LOPEZ MANUEL | GENERALISIMO FRANCO, 29 1 W | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 013058083 | 05/97 05/97 | 87.776 | |
| 10 39101765582 | SANCHEZ MAZON JOSE BERNARDO | ADARZO, 122 | 39011 | PEÑACASTILLO | 39 1997 011931873 | 05/97 05/97 | 137.680 | |
| 10 39005113094 | SANTA OLAJA CANTABRA,S.L. | INDUSTRIA, 8 0 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012800126 | 07/97 07/97 | 70.117 | |
| 10 39005113094 | SANTA OLAJA CANTABRA,S.L. | INDUSTRIA, 8 0 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012608449 | 06/97 06/97 | 68.742 | |
| 10 39101316352 | SERVIANERO, S.L. | LA SOTA, S/N -ANERO- 0 | 39794 | RIBAMONTAN AL | 39 1997 012805580 | 07/97 07/97 | 227.599 | |
| 10 39101175195 | SERVICIOS YRESTAURACION LA | SARON-CARRIEDO KM. 3,6 0 | 39630 | VILLAFUFRE | 39 1997 012922889 | 04/97 05/97 | 594.382 | |
| 10 39101647667 | SERVICIOS YRESTAURACIÓN LA | SARON-CARRIEDO, 0 | 39638 | VILLAFUFRE | 39 1997 012923802 | 01/97 05/97 | 18.102 | |
| 10 39100519336 | TRANSCAPESA S.L. | GARCIA MORATO, 16 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 011924601 | 05/97 05/97 | 70.189 | |
| 10 39100519336 | TRANSCAPESA S.L. | GARCIA MORATO, 16 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012611075 | 06/97 06/97 | 67.925 | |
| 10 39003869070 | TRANSPORTES GEBLA SL | COLUMNA SAGARDIA 4 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 011917931 | 05/97 05/97 | 186.428 | |

| ADMINISTRACION: 01 | | Fecha: 29/05/1998 | | | | | | |
|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|--|
| REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 07 390041409455 | BEDIA HERRERO CARLOS | SAN SALVADOR, 17 | 39724 | SAN SALVADOR | 39 1997 013067783 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390036544907 | FERNANDEZ AGUDO MARIANO | LA PENILLA DE CAYON 0 | 39650 | STA M CAYON | 39 1997 013065258 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390046789622 | GALAN FERNANDEZ ANTONIO | ALCALDE ARCHE 7 31ZD 0 | 39600 | MURIEDAS | 39 1997 013070110 | 05/97 05/97 | 36.148 | |
| 07 370018684118 | GARCIA HERNANDEZ HIPOLITO | SIERRA DON ESTEVE, ENTREPLANTA | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 013059295 | 06/97 06/97 | 101.880 | |

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|-----------|
| 07 390052695407 | GUTIERREZ DIEGO ALBERTO | SAN MARTIN,168-JOGUMAN 0 | 39011 | SANTANDER | 39 1997 013074857 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390051997411 | JORRIN RUIZ SANTIAGO | SAN MARTI,168-JOGUMAN 0 | 39011 | SANTANDER | 39 1997 013074150 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390034315321 | LOPEZ SOMOZA MARIA PAZ | FDEZ RAÑADA 6 0 | 39710 | SOLARES | 39 1997 013064349 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390048692539 | MOLINA GOMEZ FRANCISCO | INDUSTRIAL NUEVA MONTAÑA,35-C | 39011 | SANTANDER | 39 1997 013070918 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390039938893 | PEREZ CAMPOS SANTIAGO | VUELTA ABAJO, S/N 0 | 39627 | PEÑAGOS | 39 1997 013066874 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390036536015 | FUERTAS SANCHEZ MANUEL ANGE | LA CANTABRICA,S/NO 0 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 013065157 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390049385582 | RODRIGUEZ FERNANDEZ FLORENT | LA TORRE 212 BJ | 39012 | SANTANDER | 39 1997 013071524 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390020034594 | RUBIO GOMEZ JULIAN | 18 DE JULIO 23 3H 0 | 39610 | ASTILLERO | 39 1997 013060107 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390040441980 | RUEDA SANCHEZ JOSE ANTONIO | LA HOZ,S/NO 0 | 39638 | VILLAFUFRE | 39 1997 013067480 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390053195157 | SAN MARTIN BARON M TERESA | RAMIRO LEDESMA 38 2K 0 | 39600 | MURIEDAS | 39 1997 013075160 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390053132311 | SOLORZANO MUÑOZ MARIA TERES | MONTEJURRA 16 5° | 39010 | SANTANDER | 39 1997 013075059 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390042500909 | URRUTIA DIAZ LORENZO | AVDA.BILBAO 6 0 | 39600 | MURIEDAS | 39 1997 013068288 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390018447434 | URRUTIA DIAZ LUIS | RUIZ DE ALDA 5 0 | 39000 | MURIEDAS | 39 1997 013059905 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 100022437494 | VILLALBA BRAVO ANGEL | VENANCIO TIJERO,15-CONST.AYPAN | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 013058891 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 10 39101533388 | AMBULANCIAS YRESCATE, S.L. | PADRE RABAGO 8 | 39008 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 012633509 | 06/97 06/97 | 17.873 |
| 10 39004943750 | BARBAS MIRANDA JOSE LEOPOLD | ORTIZ OTAÑEZ 7 | 39740 | SANTOÑA | 39 1997 012630879 | 06/97 06/97 | 25.060 |
| 10 39004943750 | BARBAS MIRANDA JOSE LEOPOLD | ORTIZ OTAÑEZ 7 | 39740 | SANTOÑA | 39 1997 012822354 | 07/97 07/97 | 37.590 |
| 10 39100567533 | CONGELADOS EL FUERTO, S.I. | LA RONDA 2 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013153467 | 04/97 08/97 | 18.735 |
| 10 39100402229 | CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, | EL PUENTE 0 | 39738 | SOLORZANO | 39 1997 012631788 | 06/97 06/97 | 47.335 |
| 10 39100402229 | CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, | EL PUENTE 0 | 39738 | SOLORZANO | 39 1997 012900459 | 03/97 03/97 | 102.128 |
| 10 39101609978 | DECORACIONES GARASSI, S.L. | RONDA 20 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 012927438 | 04/97 08/97 | 134.258 |
| 10 39101000393 | H.L. BIOCLYM, S.L. | OCHARAN MAZAS 13 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 964831581 | 11/95 12/95 | 120.000 |
| 10 39100807912 | HISPANO LUSA BIOCLIN, S. L. | OCHARAN MAZAS 13 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 959182949 | 07/95 10/95 | 72.000 |
| 10 39004971436 | INMOBILIARIA SERNOJA, S.L. | RIS 0 | 39180 | NOJA | 39 1997 012631182 | 06/97 06/97 | 1.764.162 |
| 10 39004971436 | INMOBILIARIA SERNOJA, S.L. | RIS 0 | 39180 | NOJA | 39 1997 011944304 | 05/97 05/97 | 1.509.070 |
| 10 39004961938 | JULIO SOTO S.L. | 1 TRAVESIA DE LA RONDA 6 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 960037458 | 04/96 08/96 | 60.120 |
| 10 39100082937 | MEXIMATIC, S.L. | DERECHOS HUMANOS 42 | 39770 | LAREDO | 39 1997 012631283 | 06/97 06/97 | 127.786 |
| 10 39100082937 | MEXIMATIC, S.L. | DERECHOS HUMANOS 42 | 39770 | LAREDO | 39 1997 012822556 | 07/97 07/97 | 127.786 |
| 10 39101521567 | MIJEI, S.L. | VICTORIA 0 | 39770 | LAREDO | 39 1997 013157309 | 06/97 08/97 | 19.698 |
| 10 39002660715 | MOVIL RUEDAS, S.L. | RAMON PELAYO 6 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 012628859 | 06/97 06/97 | 68.904 |
| 10 39002660715 | MOVIL RUEDAS, S.L. | RAMON PELAYO 6 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 012628960 | 01/97 05/97 | 23.646 |
| 10 39002619285 | MOVIL RUEDAS, S.L. | RAMON PELAYO 6 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 012628758 | 06/97 06/97 | 68.742 |
| 10 39101237540 | PROMOCIONES URBANAS CASTRO, | URDIALES 1 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 012633004 | 06/97 06/97 | 74.189 |
| 10 39101546728 | RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S | SAN LORENZO 17 | 39770 | LAREDO | 39 1997 012824576 | 07/97 07/97 | 114.112 |
| 10 39101546728 | RECREATIVOS LA ALCOBILLA, S | SAN LORENZO 17 | 39770 | LAREDO | 39 1997 012633711 | 06/97 06/97 | 114.112 |

ADMINISTRACION: 02
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|---------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|
| 07 480072483109 | ANGEL ARRIZABALAGA JOSE MAR | VENANCIO BOSCO 1 7° A | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013090520 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390051636487 | ARCOCHA VILLA FCO JAVIER | JUAN DE LA COSA 12 BJ | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013087789 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 330101584244 | BARBAS MIRANDA JOSE LEOPOLD | ORTIZ OTAÑEZ 7 | 39740 | SANTOÑA | 39 1997 013078800 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 480066483051 | BELMONTE ECHEVARRIA LUIS IG | SILVESTRE OCHOA 11 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013090318 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 350060745986 | BUSTOS TRILLA ANDREA FABIAN | SILVESTRE OCHOA 13 A 8° B | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013078901 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390041235764 | LUS MARTINEZ MIGUEL | EL CARMEN 15 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 013083446 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390032724016 | PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL | LEONARDO RUCABADO 13 BJ | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013080719 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390034477187 | RUIZ GARCIA JUAN CARLOS | VICTORIA 0 | 39770 | LAREDO | 39 1997 013081123 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390052035605 | ZARZA GAVIÑA VICTOR JAVIER | SILVESTRE OCHOA 18 | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013088092 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390051191806 | ZORRILLA CUCURULL MARIA SOL | MARQUES DE ROBREDO 7 | 39740 | SANTOÑA | 39 1997 013087385 | 05/97 06/97 | 72.295 |

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
Fecha: 29/05/1998

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|----------------------------|-------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|-----------|
| 10 39101563805 | AGESER NECC S.I. | PADRE RABAGO 16 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 970027751 | 04/97 04/97 | 72.000 |
| 10 39100051615 | AIZPURUA REGO MANUEL | GENERAL MOLA 3 | 39300 | TORRELAVEGA | 39 1997 012923192 | 06/97 06/97 | 31.226 |
| 10 39100016451 | ALUMPEÑA S.L. | DE BARROS 0 | 39400 | CORRALES DE BU | 39 1997 013150437 | 03/97 06/97 | 383.990 |
| 10 39003291922 | CABO HERRERO JOSE ANGEL | RIO 11 | 39330 | SANTILLANA DEL | 39 1997 012651491 | 06/97 06/97 | 52.736 |
| 10 39101096787 | FECULAS DEL SUR S.L. | JULIAN CEBALLOS 37 | 39300 | TORRELAVEGA | 39 1997 012744148 | 01/97 02/97 | 9.636 |
| 10 39100881367 | GARCIA CANELO GREGORIO | CONCHA ESPINA 11 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012906018 | 02/97 03/97 | 283.046 |
| 10 39003865838 | PAYNO CASTILLO JOSE MANUEL | CRUZ DE LOS CAIDO S.N 0 | 39450 | ARENAS DE IGUÑ | 39 1996 013142071 | 08/96 08/96 | 31.036 |
| 10 39000121032 | PEDRO MENDICOUAGUE S.A. | VENTA DE ONTORIA 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012901873 | 06/97 06/97 | 591.735 |
| 10 39000121032 | PEDRO MENDICOUAGUE S.A. | VENTA DE ONTORIA 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012901671 | 06/97 06/97 | 440.431 |
| 10 39000121032 | PEDRO MENDICOUAGUE S.A. | VENTA DE ONTORIA 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012902075 | 07/97 07/97 | 152.331 |
| 10 39000121032 | PEDRO MENDICOUAGUE S.A. | VENTA DE ONTORIA 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012902176 | 06/97 06/97 | 138.888 |
| 10 39000121032 | PEDRO MENDICOUAGUE S.A. | VENTA DE ONTORIA 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012902277 | 07/97 07/97 | 28.440 |
| 10 39000121032 | PEDRO MENDICOUAGUE S.A. | VENTA DE ONTORIA 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 012901974 | 07/97 07/97 | 2.752.686 |
| 10 39101221574 | PLASTICOS CANTABRIA, S.L. | INDUSTRIAL DE BARROS 29 | 39408 | BARROS | 39 1997 012927640 | 03/97 08/97 | 1.429.564 |
| 10 39005045194 | VAZQUEZ RIO ROSA MARIA | PUENTE CARLOS III 48 | 39200 | REINOSA | 39 1997 012925620 | 04/97 09/97 | 167.369 |
| 10 39005045194 | VAZQUEZ RIO ROSA MARIA | PUENTE CARLOS III 48 | 39200 | REINOSA | 39 1997 012656040 | 06/97 06/97 | 77.717 |

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|
| 07 391000007007 | BLANC GREDILLA JUAN | REBOLLAR 0 | 39231 | REBOLLAR DE EB | 39 1997 013113354 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390050968302 | CALLE TORMO MARIA PILAR | LASAGA LARRETA 24 0 | 39300 | TORRELAVEGA | 39 1997 013110526 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390030462704 | CASTAÑEDA DIAZ BERNARDO | LA GANDARA S/N 0 | 39312 | CUDON | 39 1997 013095570 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 200055544588 | EMPERADOR ARRIBAS FELIPE | SANTIAGO GALAS 7 2 DCH | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 013091934 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390042407444 | GONZALEZ GARCIA ALFONSO | GARCILASO DE LA VEGA 5 2 C | 39300 | TORRELAVEGA | 39 1997 013102341 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390029108340 | GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISC | DUQUE Y MERINO 7 0 | 39200 | REINOSA | 39 1997 013095166 | 05/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390046466488 | GUTIERREZ FLORES JAVIER | CARRETERA 11 0 | 39490 | S DE REINOSA | 39 1997 013106078 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390034179218 | GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS | CARAVERAL 7 | 39400 | CORRALES DE BU | 39 1997 013097388 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390032568311 | LOPEZ RODRIGUEZ CARLOS | LA LOMBA 0 | 39211 | HERMANDAD DE C | 39 1997 013096782 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390033570138 | MARCOS RUIZ JOSE | C HERRERA ORIA 18 0 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 013063844 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390053613671 | MORENO SAINZ MARIA MAR | RENEDO DE CABUERNIGA 0 | 39516 | CABUERNIGA (VA | 39 1997 013112243 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 280227224615 | PAJARES LEAL FELIPE | JOSE LUIS HIDALGO 6 0 | 39300 | TORRELAVEGA | 39 1997 013092439 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390026458422 | PEÑA SOMOZA JOSE | EL CORRAL 0 | 39559 | ROZADIO | 39 1997 013094661 | 05/97 06/97 | 67.697 |
| 07 390038427212 | SAEZ GOMEZ MANUEL JESUS | PASEO YGAREDA, 18 - 1° 0 | 39500 | CABEZON DE LA | 39 1997 013099614 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390053719866 | VAZQUEZ RIO ROSA MARIA | CASIMIRO SAINZ 1 0 | 39200 | REINOSA | 39 1997 013112445 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390047776901 | VEGA CAREAGA SANTIAGO | POLIGONO INDUSTRIAL DE BARROS | 39400 | CORRALES DE BU | 39 1997 013107088 | 05/97 05/97 | 36.148 |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
Fecha: 29/05/1998

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|------------------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 10 39004212715 | ABUELA MARIA SL | BELLAVISTA CUETO 105 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012005837 | 05/97 05/97 | 81.880 |
| 10 39100665644 | ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO | GENERAL DAVILA 47 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012889042 | 07/97 07/97 | 27.907 |
| 10 39100665644 | ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO | GENERAL DAVILA 47 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012697062 | 06/97 06/97 | 27.907 |
| 10 39101549859 | ALVAREZ SALAS ROSA MARIA | SAN JOSE 16 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 012021294 | 05/97 05/97 | 109.536 |
| 10 39101549859 | ALVAREZ SALAS ROSA MARIA | SAN JOSE 16 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 012703227 | 06/97 06/97 | 99.922 |
| 10 39004352050 | AMBAR MONTAJES ELECTRICOS S | DE LOS CASTROS 77 A 0 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 012691406 | 06/97 06/97 | 461.347 |
| 10 39004352050 | AMBAR MONTAJES ELECTRICOS S | DE LOS CASTROS 77 A 0 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 012884392 | 07/97 07/97 | 495.072 |
| 10 39004884237 | ANGEL PEREZ EHIJOS S.L. | LAVAPIES, S/N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012752232 | 03/97 06/97 | 196.688 |

| ADMINISTRACION: 04 | | | | | | Fecha: 29/05/1998 | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------|-----------|--------------------|-------------------|-----------|--|
| REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 10 39004884237 | ANGEL PEREZ EHIJOS S.L. | LAVAPIES, S/N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012771026 | 01/97 02/97 | 98.345 | |
| 10 39100996252 | ASESORIA FISCAL LABORAL YCO | VALDENNOJA 18 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012890860 | 07/97 07/97 | 23.371 | |
| 10 39005188270 | CADIZ 14, GESTION INMOBILIA | CADIZ 14 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 012886517 | 07/97 07/97 | 49.494 | |
| 10 39005188270 | CADIZ 14, GESTION INMOBILIA | CADIZ 14 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 012931579 | 06/97 06/97 | 55.681 | |
| 10 39101694753 | CANTABRIA TELEVISION S.L. | CAMINO 35 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 013146696 | 01/97 11/97 | 5.921.276 | |
| 10 39100950580 | CARNICERIA DE MIERES S.L. | FLORANES 26 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012890658 | 07/97 07/97 | 1.624.592 | |
| 10 39100910871 | CAZORLA REDONDO RAFAEL | GENERAL DIAZ VILLEGAS 1 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012911977 | 03/97 04/97 | 177.085 | |
| 10 39101211470 | CENTRO DE TECNICAS DE ESTUD | PEÑA (EDIFICIO SIMEON) 1 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 012912179 | 01/96 03/96 | 24.129 | |
| 10 39100278654 | CENTRO DE TECNICAS DE ESTUD | PASAJE DE PEÑA -EDIFICIO SIMEO | 39008 | SANTANDER | 39 1997 012912280 | 05/96 05/96 | 27.686 | |
| 10 39101271185 | CISNEROS CELIS REBECA | RUBEN DARIO S-N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012701409 | 06/97 06/97 | 81.880 | |
| 10 39003928785 | COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES | CALDERON DE LA BARCA 10 0 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012919556 | 03/97 03/97 | 187.353 | |
| 10 39101714658 | COMPANIA DE SERVICIOS NECC, | RUALASAL 15 EN C | 39001 | SANTANDER | 39 1997 012704641 | 06/97 06/97 | 306.635 | |
| 10 39004579493 | CONSCAN S.L. | SAN ROMAN B LA TORRE 212 B 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012692315 | 06/97 06/97 | 1.533.479 | |
| 10 39004579493 | CONSCAN S.L. | SAN ROMAN B LA TORRE 212 B 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012885002 | 07/97 07/97 | 1.405.732 | |
| 10 39005208579 | CONSTRUCCIONES RUIZ MORLOTE | GENERAL DAVILA 324 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012694234 | 06/97 06/97 | 157.775 | |
| 10 39101257950 | CONTRATAS SAN FRANCISCO, S. | EL CALERUCCO, S/N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012701106 | 06/97 06/97 | 117.386 | |
| 10 39101257950 | CONTRATAS SAN FRANCISCO, S. | EL CALERUCCO, S/N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012910058 | 03/97 04/97 | 360.202 | |
| 10 39101552586 | CRUZ DINTEN VIANA RICARDO A | CANALEJAS 63 BJ | 39004 | SANTANDER | 39 1997 012703429 | 06/97 06/97 | 25.975 | |
| 10 39101199548 | DEUXA S.A. | JUAN DE HERRERA 12 2 D | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012700496 | 06/97 06/97 | 310.591 | |
| 10 39101199548 | DEUXA S.A. | JUAN DE HERRERA 12 2 D | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012892375 | 07/97 07/97 | 274.037 | |
| 10 39101201467 | DROGANOR DISTRIBUCION, S.L. | CANDA LANDABURU, S/N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012929357 | 12/96 12/96 | 1.012.588 | |
| 10 39101201467 | DROGANOR DISTRIBUCION, S.L. | CANDA LANDABURU, S/N 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012929458 | 01/97 02/97 | 1.774.618 | |
| 10 39002319902 | ECO SANTANDER S.A. | SAN FERNANDO,70 0 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012687362 | 06/97 06/97 | 146.700 | |
| 10 39002319902 | ECO SANTANDER S.A. | SAN FERNANDO,70 0 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012880453 | 07/97 07/97 | 146.700 | |
| 10 39101245624 | ESCULTURAL S.L. | PEREDA 24 1 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 012701005 | 06/97 06/97 | 314.257 | |
| 10 39100708787 | ESPIE --- SUSAN | TRES DE NOVIEMBRE 30 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 013154376 | 07/97 08/97 | 14.119 | |
| 10 39101715466 | FERCAES CANTABRIA S.L | MONTE 2 B | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012704843 | 06/97 06/97 | 657.841 | |
| 10 39004013661 | FERNANDEZ MARTINEZ PRIMITIV | DEL MEDIO 9 0 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 970037350 | 05/96 05/96 | 61.200 | |
| 10 39101007063 | FERNANDEZ MENDOZA JOSE LUIS | GENERAL DAVILA 97 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012907028 | 04/97 04/97 | 78.019 | |
| 10 39100666957 | FERNANDEZ TUDELA MARIA CRIS | CERVANTES 10 | 39001 | SANTANDER | 39 1997 012697163 | 06/97 06/97 | 36.504 | |
| 10 39100666957 | FERNANDEZ TUDELA MARIA CRIS | CERVANTES 10 | 39001 | SANTANDER | 39 1997 012889143 | 07/97 07/97 | 37.589 | |
| 10 39101017167 | FRUTAS LIMAR, S.L. | FERNANDO DE LOS RIOS 61 BJ | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012752333 | 09/95 10/95 | 103.783 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732327 | 04/94 04/94 | 37.394 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731822 | 08/93 08/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731317 | 03/93 03/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732832 | 06/94 06/94 | 37.394 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731115 | 01/93 01/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733034 | 07/94 10/94 | 91.976 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731923 | 10/93 10/93 | 26.429 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733135 | 08/94 08/94 | 79.938 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733438 | 02/94 02/94 | 37.394 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733640 | 09/93 09/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733943 | 09/94 09/94 | 73.938 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733741 | 04/93 04/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732024 | 11/93 11/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012733842 | 01/94 01/94 | 37.394 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731418 | 05/93 05/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732125 | 12/93 12/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732226 | 03/94 03/94 | 37.394 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731519 | 06/93 06/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012730913 | 12/92 12/92 | 21.982 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731620 | 07/93 07/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732630 | 07/94 07/94 | 28.423 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012731216 | 02/93 02/93 | 31.715 | |
| 07 390049702147 | FUENTE GONZALEZ M PILAR | CISNEROS 89 0 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012732731 | 05/94 05/94 | 37.394 | |
| 10 39005144521 | GONZALEZ LLARENA JUSTO | GENERAL DAVILA 238-3° 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012906321 | 03/97 04/97 | 354.171 | |
| 10 39005144521 | GONZALEZ LLARENA JUSTO | GENERAL DAVILA 238-3° 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 013140434 | 05/97 11/97 | 792.530 | |
| 10 39100362419 | HERNANDEZ ARGUELLO S.L. | SAN MIGUEL 17 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012012406 | 05/97 05/97 | 394.706 | |
| 10 39100085967 | I.C.T. CONSULTING TECNICO Y | SAN FERNANDO 86 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012694537 | 06/97 06/97 | 90.410 | |
| 10 39101020403 | IBERTRATE EMPRESA DE TRABAJ | MIGUEL ARTIGAS 6 1 C | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012699183 | 06/97 06/97 | 304.525 | |
| 10 39101426284 | INGENIERIA BER MONTAJES S.L | NUMANCIA 7 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012702318 | 06/97 06/97 | 539.480 | |
| 10 39101426284 | INGENIERIA BER MONTAJES S.L | NUMANCIA 7 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012894395 | 07/97 07/97 | 659.683 | |
| 10 39101677474 | INMOBILIARIA RUBIO 88.S.L | RUBIO 8 1 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012933401 | 05/97 09/97 | 412.864 | |
| 10 39101677474 | INMOBILIARIA RUBIO 88.S.L | RUBIO 8 1 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012903388 | 03/97 04/97 | 173.231 | |
| 10 39005084503 | JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO | BURGOS 11 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 012693527 | 06/97 06/97 | 19.306 | |
| 10 39101736785 | LINEAS ACCION MARKETEL S.L. | PASAJE PEÑA EDIFICIO SIMEON | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012932589 | 03/97 09/97 | 174.065 | |
| 10 39101039395 | MARIA TERESA YSERGIO S.L | SAN FERNANDO 22 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 013155487 | 04/97 06/97 | 17.347 | |
| 10 39101218645 | MARIA TERESA YSERGIO S.L | SAN FERNANDO 22 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012700702 | 06/97 06/97 | 17.915 | |
| 10 39101218645 | MARIA TERESA YSERGIO S.L | SAN FERNANDO 22 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012892779 | 07/97 07/97 | 17.915 | |
| 10 39101627156 | MARTINEZ CANAL FRANCISCO EL | CISNEROS 22 2 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012768602 | 12/96 12/96 | 82.350 | |
| 10 39101627156 | MARTINEZ CANAL FRANCISCO EL | CISNEROS 22 2 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012704136 | 06/97 06/97 | 280.627 | |
| 10 39101627156 | MARTINEZ CANAL FRANCISCO EL | CISNEROS 22 2 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012022409 | 05/97 05/97 | 164.506 | |
| 10 39004026391 | MARTINEZ LASTRA RICARDO | LA GLORIA 308 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012571871 | 01/97 04/97 | 324.196 | |
| 10 39101600278 | NONIUS, S.L. | LOS CASTROS 36 1 A | 39005 | SANTANDER | 39 1997 012021803 | 05/97 05/97 | 556.362 | |
| 10 39005204337 | P MGESTION EMPRESARIAL SL | FLORANES 5 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 970012694 | 05/96 05/96 | 72.000 | |
| 10 39005068638 | PEREZ ACUÑA JOSE RAMON | GENERAL DAVILA 324 C_3 324 C3 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 012885810 | 07/97 07/97 | 33.782 | |
| 10 39101694652 | PRODUCCIONES SANTANDER S.L. | BARRIO CAMINO 35 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 013146700 | 01/97 05/97 | 412.071 | |
| 10 39101472158 | PRODUCTOS ACOSTE, S.L. | JOAQUIN COSTA 14 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 012916122 | 05/97 07/97 | 19.698 | |
| 10 39101547940 | PROYECTOS YCONTRATAS DEL NO | ARRABAL 25 1 D | 39001 | SANTANDER | 39 1997 012907836 | 03/97 04/97 | 859.299 | |
| 10 39005201509 | RUAR CONTRATAS GENERALES DE | LIMON 11 1 IZD | 39008 | SANTANDER | 39 1997 013148619 | 06/96 10/96 | 301.929 | |
| 10 39101363438 | SANTANDER INFANTIL S.L. | VARGAS 41 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 013149932 | 06/97 06/97 | 99.665 | |
| 10 39002463176 | SELECCIONES LUTECIA S.L. | LEALTAD, 4 0 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012912583 | 01/96 07/96 | 274.201 | |
| 10 39002463176 | SELECCIONES LUTECIA S.L. | LEALTAD, 4 0 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012912482 | 01/95 12/95 | 474.271 | |
| 10 39002463176 | SELECCIONES LUTECIA S.L. | LEALTAD, 4 0 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012912381 | 04/94 12/94 | 362.448 | |
| 10 39101714860 | SERVICEM, S.I. | PADRE RABAGO 8 BJ 5 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 012904095 | 04/97 05/97 | 120.882 | |
| 10 39101714860 | SERVICEM, S.I. | PADRE RABAGO 8 BJ 5 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 012704742 | 06/97 06/97 | 55.151 | |
| 10 39101562690 | SOLANA PEREZ VICENTE | SANTOS MARTIRES 1 A 1 DCH | 39001 | SANTANDER | 39 1997 970021990 | 09/96 09/96 | 72.000 | |
| 10 39100141238 | STYLO HAIR CENTER, S.L. | CALVO SOTELO 15 4 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 013150538 | 06/96 12/96 | 268.591 | |
| 10 39100141238 | STYLO HAIR CENTER, S.L. | CALVO SOTELO 15 4 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 013150639 | 01/97 03/97 | 88.372 | |
| 10 39100598653 | SUAREZ OTERO MARIA DOLORES | GENERAL DAVILA, 266 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 013153568 | 05/97 08/97 | 16.472 | |
| 10 39100537524 | SUAREZ OTERO MARIA DOLORES | GENERAL DAVILA, 266 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012906220 | 03/97 04/97 | 194.935 | |
| 10 39100973519 | TELE SANTANDER TELEVISION L | VARGAS 51 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 012925519 | 03/96 05/96 | 52.061 | |
| 10 39100790330 | TOCHTERBERG ELF, S.L. | LA TORRE 12 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012697769 | 06/97 06/97 | 193.966 | |

| ADMINISTRACION: 04 | | | | | | Fecha: 29/05/1998 | | |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------|-------|-----------|--------------------|-------------------|---------|--|
| REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 10 39100790330 | TOCHTERBERG ELF, S.L. | LA TORRE 12 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012889648 | 07/97 07/97 | 257.940 | |
| 10 39004316078 | TREINTA YOCHO, S.A. | SAN MIGUEL 31 D | 39012 | SANTANDER | 39 1997 012918849 | 01/97 09/97 | 554.056 | |
| 07 3900453530 | | | | | | | | |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
Fecha: 29/05/1998

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|--------------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 10 39004405503 | WISH, S.L. | GENERAL MOLA, 34 0 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 012770925 | 12/96 12/96 | 77.752 |
| 10 39004405503 | WISH, S.L. | GENERAL MOLA, 34 0 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 012904907 | 01/97 01/97 | 81.186 |
| 10 39005115219 | ZALDIVAR ROBLEDO MARIA PILA | CALVO SOTELO 15 4 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 012709994 | 06/96 11/96 | 209.440 |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|----------------------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 07 390052277903 | ALVAREZ ALVAREZ M VICTORIA | GENERAL DAVILA 47 C 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 013133057 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390038812683 | ARTABE DIEZ SANTIAGO MIG | ALCAZAR DE TOLEDO 6 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 013124468 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 391000283051 | BALAGUER ALONSO ROBERTO | DEL DEPORTE 8 9 B | 39012 | SANTANDER | 39 1997 013135481 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390047249158 | CANTERO ALVAREZ ROBERTO | AVDA LOS CASTROS 71 6 C 0 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013128209 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 280435766733 | ESCALANTE GALAN JUAN | LOS CASTROS 75 BAJ | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013116586 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390048404367 | EZQUERRA HERREROS INES | BJDA DE LA ENCINA 9 0 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013129421 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390039435810 | FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA E | HEROES DE BALEARES 0 | 39010 | SANTANDER | 39 1997 013124872 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390034379278 | FERNANDEZ SAIZ TERESA | CAHALEJAS 37 A 3 D 0 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 013121842 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 391000061163 | FERNANDEZ SAN EMETERIO FRAN | FRANCISCO DE QUEVEDO 25 | 39001 | SANTANDER | 39 1997 013135178 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 391000718238 | GARCIA CAMBLOR MARIA CARMEN | RUAMAYOR 26 2 D | 39006 | SANTANDER | 39 1997 013135582 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390055591966 | GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLO | MIGUEL ARTIGAS 2 | 39007 | SANTANDER | 39 1997 013134774 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390050693971 | GARCIA GUTIERREZ JOSE MANUE | HABANA 41 1IZDA 0 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 013131441 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 391001891736 | GONZALEZ MANTILLA PABLO | RUALASAL, 22 2º C. 0 | 39001 | SANTANDER | 39 1997 013151447 | 02/97 04/97 | 21.690 |
| 07 390036545715 | HURTADO CACHO VICTOR | LA TORRE 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 013122953 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390046522567 | LAVIN ANUARBE JUAN ANTONIO | AVDA DE LOS HOTELES 4 0 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013127401 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390052538486 | LLATA SANTOS MIGUEL ANGEL | CARMEN 13 BJ | 39003 | SANTANDER | 39 1997 013133259 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390036680808 | MAZARRASA TORRE CARLOS MARI | ANDRES DEL RIO 7 1 BAJ | 39004 | SANTANDER | 39 1997 013123054 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390014384144 | MOLLEDA SANCHEZ ELENA SARA | CASTILLA 11 | 39002 | SANTANDER | 39 1997 013117596 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390052245163 | MOVELLAN CAZON BONIFACIO | PEREZ GALDOS 17 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013132956 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390047938262 | PAZ GONZALEZ TOMASA | ALTA, ESCAL.D 5 B 0 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 013128815 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390051226966 | PEREZ FRIER MARIA LUZ | AVDA CASTAÑEDA 13 C 0 | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013131946 | 06/97 06/97 | 36.148 |
| 07 390054693708 | PEREZ PEREZ JAVIER | LAVAPIES 0 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 013134269 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390055407161 | PINILLOS CANAL DAVID | RESIDENCIA PIQUIO 4 7 IZD | 39005 | SANTANDER | 39 1997 013134572 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390046755771 | RAMOS NAVARRO FERNANDO | MARQUES DE LA HERMIDA 62 0 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 013127502 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390011302574 | ROBLEDO GARCIA VICTOR | JUAN XXIII 8 E 0 | 39001 | SANTANDER | 39 1997 013117495 | 05/97 05/97 | 58.072 |
| 07 390032841224 | SAIZ PACHECO CARLOS | GRUPO SAN ROQUE 7 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012394140 | 05/97 06/97 | 81.332 |
| 07 390050511792 | SAIZ PORTILLA CONCEPCION | FERNANDO VI 12 0 | 39008 | SANTANDER | 39 1997 013131340 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390037546330 | SAMPEDRO GERRU ROSALIA | SAN MIGUEL 30 | 39012 | SANTANDER | 39 1997 013123963 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390025221670 | SANCHEZ CAMUS ANGEL | S SIMON E H EL MIRALMAR 0 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 013118206 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 110045092128 | SANCHEZ SALAS ENRIQUE | TANTIN 27 0 | 3901 | SANTANDER | 39 1997 013115778 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390047582291 | SOLANA MIERA RAMIRO | RIO DE LA PILA 39 BAJO 0 | 39001 | SANTANDER | 39 1997 013128310 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 280164595351 | SUAREZ OTERO MARIA DOLORES | GENERAL DAVILA 266 BAJ | 39006 | SANTANDER | 39 1997 013116384 | 05/97 06/97 | 72.295 |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 08 R.E.MAR

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|---------------------|----------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 10 39008260140 | RUIZ TORICES FELIX | ATECA 9 5º IZD | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012875706 | 07/97 07/97 | 79.596 |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--------------------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 01 013774420L | GOMEZ BOLLADA BENJAMIN | GRAL.DAVILA, 70-P-6º B 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 012571265 | 01/96 06/96 | 43.200 |
| 01 013734475W | VICENTE COSO FERNANDEZ | PEÑA HERBOSA, 9 6º 0 | 39003 | SANTANDER | 39 1997 012756474 | 01/96 04/96 | 294.840 |

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.
98/153631

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria
Administración número 39/04 de Santander
Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña Emilia Gómez González, con DNI 13.766.722, número de afiliación 39/10063877-85 y último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 62, de Santander, y a la empresa de doña María Jesús Fernández Mier, «Bar-Bodega Sidrería Abel», con código de cuenta de cotización 39/10.17805-38 y último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 60, bajo, de Santander, que con fecha 12 de junio de 1998 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja con fecha 29 de enero de 1998 en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de doña Emilia Gómez González en la empresa de doña María Jesús Fernández Mier, «Bar-Bodega Sidrería Abel».

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
98/168388

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander
Edicto de notificación de cese como depositario

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación 39/01 de la Seguridad Social de Santander,

Para notificar a don José Manuel Basanta Mínguez, con DNI 13.631.979, actualmente en paradero desconocido, su cese como depositario del bien mueble embargado a la empresa «Leyenda Hotel, S. L.».

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 11 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
98/168456

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de quince días haga efectivos sus débitos, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

| ADMINISTRACION: 01 | | Fecha: 16/06/98 | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------|----------------|--------------------|-------------|-----------|--|
| REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 10 39100844486 | ARAMBURU TORRE JAIME | ALDAY S/N C.C. VALLE REAL | -M 39600 | CAMARGO | 39 1997 012612186 | 06/97 06/97 | 22.464 | |
| 10 39100844486 | ARAMBURU TORRE JAIME | ALDAY S/N C.C. VALLE REAL | -M 39600 | CAMARGO | 39 1997 012803560 | 07/97 07/97 | 22.464 | |
| 10 39101782053 | ARROYO PLA FRANCISCO RAFAE | TOMAS MAZA SOLANO, 62 BJ | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012924408 | 04/97 05/97 | 174.047 | |
| 10 39100115370 | BILCAUR S.L. | CIUDAD DEL TRANSPORTISTA, HAVE | 39011 | SANTANDER | 39 1997 012609459 | 06/97 06/97 | 209.586 | |
| 10 39004494621 | CALDERERIA MONTAESA, S.L. | INDUSTRIAL GUARNIZO 0 | 39480 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012798510 | 07/97 07/97 | 560.536 | |
| 10 39004612940 | CEBRECOS S.L. | PROSPERIDAD -GUARNIZO- 0 | 39611 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012767487 | 01/97 01/97 | 287.626 | |
| 10 39004276874 | COMERCIAL SHIP S.L. | INDUSTRIAL S.N 0 | 39100 | SANTA CRUZ DE | 39 1997 012605621 | 06/97 06/97 | 242.780 | |
| 10 39003676989 | CURBERA RIDAURA CARMEN | 18 DE JULIO 13 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 011917426 | 05/97 05/97 | 77.704 | |
| 10 39101298871 | CURBERA RIDAURA CARMEN | 18 DE JULIO, 13 | 39610 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 011928439 | 05/97 05/97 | 36.990 | |
| 10 39100143056 | DISTRIBUCIONES BALTANAS, S. | SAN MARTIN - PEÑACASTILLO - | 39011 | SANTANDER | 39 1997 012920162 | 05/97 06/97 | 110.394 | |
| 10 39100797101 | FABRICACIÓN MODULAR CANTABR | POLÍG. DE RAOS, -MALIAÑO- | 39600 | CAMARGO | 39 1997 012611883 | 06/97 06/97 | 1.446.420 | |
| 10 39100797101 | FABRICACIÓN MODULAR CANTABR | POLÍG. DE RAOS, -MALIAÑO- | 39600 | CAMARGO | 39 1997 012803257 | 07/97 07/97 | 1.459.560 | |
| 10 39101405672 | JUSTAQUE, S.L. | EL CALLEJO, S/N 0 | 39120 | LIENCRES | 39 1997 011929550 | 05/97 05/97 | 17.741 | |
| 10 39005163416 | S.L. JUEGOS DEL NORTE | BOO 14 | 39613 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 012608954 | 06/97 06/97 | 75.736 | |

| ADMINISTRACION: 01 | | Fecha: 16/06/98 | | | | | | |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|--|
| REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 07 390029790370 | CORRALES MADRAZO ANGEL | MENENDEZ PELAYO 4 3 0 | 39600 | MALLAÑO | 39 1997 013062329 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 430053785860 | FERNANDEZ FELICES TERESA | SANTANDER 8 A 5 D | 39710 | MEDIO CUDEYO | 39 1997 013077382 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390044010065 | GARCIA HERNANDEZ MARIO | LA MIES, 31-EXCAVACIONES 0 | 39120 | PIELAGOS | 39 1997 013068793 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390030725210 | GOMEZ RIOS M JESUS | MENENDEZ PELAYO 4 3H 0 | 39600 | MALLAÑO | 39 1997 013062834 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 391003263880 | GUTIERREZ PALACIO RICARDO | SOL, 2-BAR 0 | 39710 | MEDIO CUDEYO | 39 1997 013077281 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390055637941 | MARTIN RASTRILLA MARIA TERE | TOMAS MAZA SOLANO 4 | 39480 | ASTILLERO (EL) | 39 1997 013075968 | 05/97 06/97 | 72.295 | |

| ADMINISTRACION: 01 | | Fecha: 16/06/98 | | | | | | |
|---------------------|---------------------|-----------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|--|
| REGIMEN: 08 R.E.MAR | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 10 39007920236 | ANGEL CIMIANO S.A. | VARADERO 20 | 39009 | SANTANDER | 39 1997 012789214 | 07/97 07/97 | 146.088 | |

| ADMINISTRACION: 02 | | Fecha: 16/06/98 | | | | | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|--|
| REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 10 39100722026 | FERNANDEZ FRANCO ANGEL | CARAZON 0 | 39788 | CARAZON | 39 1997 970018253 | 06/96 09/96 | 72.000 | |
| 10 39101349795 | RECUPERACIONES COLIN, S.L. | PINTOR ROSALES 16 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 012925115 | 06/97 07/97 | 160.857 | |
| 10 39100910366 | SOL DE MEDINA, S.L. | JOSE ANTONIO 32 | 39770 | LAREDO | 39 1997 012632293 | 01/97 05/97 | 48.500 | |
| 10 39100910366 | SOL DE MEDINA, S.L. | JOSE ANTONIO 32 | 39770 | LAREDO | 39 1997 012632192 | 06/97 06/97 | 567.059 | |

| ADMINISTRACION: 02 | | Fecha: 16/06/98 | | | | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|--|
| REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS | | | | | | | | |
| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE | |
| 07 480093784814 | AGOTE HELGUERA JUAN MARIA | SAN FRANCISCO 8 BJ | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013090924 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390036924437 | DONOSTI MONTERO JOSE ANTONI | GERARDO DIEGO, 1 0 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 013082335 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390052931439 | GANDARA REVUELTA JOSE LUIS | RIS 107 0 | 39180 | NOJA | 39 1997 013088395 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 080175466154 | GODIA SANS ROSA | VILLANUEVA 0 | 39776 | LIENDO | 39 1997 013078190 | 05/97 05/97 | 36.148 | |
| 07 390054939945 | LOPEZ DIAZ AMPARO YANIR | URB BELNOJA, BL 6-PT13-4A 0 | 39180 | PINARES-NOJA | 39 1997 013089106 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 390036635035 | QUINTANA DEZA RAMON ANGEL | COMANDANTE VILLAR 0 | 39770 | LAREDO | 39 1997 013081830 | 05/97 05/97 | 36.148 | |
| 07 390054140505 | REPISO CORONA FRANCISCO JA | LA PAZ 3 0 | 39740 | SANTOÑA | 39 1997 013088803 | 06/97 06/97 | 36.148 | |
| 07 390047039091 | RIOS SANUDO LUIS | MARRON 0 | 39849 | AMPUERO | 39 1997 013084860 | 05/97 05/97 | 36.148 | |
| 07 390048872088 | RIOS SANUDO PEDRO MARIA | MARRON 0 | 39849 | AMPUERO | 39 1997 013085466 | 05/97 05/97 | 36.148 | |
| 07 390026426894 | SALCINES FERNANDEZ JOSE LUI | AVDA JOSE ANTONIO 40 0 | 39750 | COLINDRES | 39 1997 013079709 | 05/97 06/97 | 72.295 | |
| 07 480109305016 | VIDAL SAN JUAN VIRGINIA | DIAZ MUNIO 4 1° B | 39700 | CASTRO-URDIALE | 39 1997 013091126 | 05/97 05/97 | 36.148 | |

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
Fecha: 16/06/98

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|---------------------------|---------------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|
| 10 39003774595 | ANSORENA GOMEZ PEDRO LUIS | QUINTANA 10 6 2 IZD | 39340 | SUANCES | 39 1997 012652808 | 06/97 06/97 | 47.185 |
| 10 39003294346 | MORENO FUENTES SALVADOR | NUMANCIA 4 1 DCH | 39400 | CORRALES DE BU | 39 1997 012920768 | 06/97 06/97 | 279.723 |

ADMINISTRACION: 03
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|--------------|-------|----------------|--------------------|-------------|---------|
| 07 390047814990 | AHEDO SAROBE JESUS LUIS | LA VENTA 0 | 39590 | REOCIN | 39 1997 013107189 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390050802186 | AHEDO SAROBE PABLO | LA VENTA 101 | 39538 | QUIJAS | 39 1997 013110223 | 05/97 05/97 | 36.148 |
| 07 390049358405 | GRAVALOSA RAMOS JAIME | LA PEÑA 4 | 39520 | COMILLAS | 39 1997 013108809 | 05/97 06/97 | 72.295 |
| 07 390800769915 | VALDIVIELSO GOMEZ MARIA JES | SAN JUSTO 0 | 39591 | VALDEPRADO DEL | 39 1997 013113253 | 06/97 06/97 | 36.148 |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL
Fecha: 16/06/98

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-------------------------|--------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 10 39100673223 | FAMILIA FERNANDEZ, S.L. | BONIFAZ 13 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 010820114 | 02/97 02/97 | 53.722 |
| 10 39100673223 | FAMILIA FERNANDEZ, S.L. | BONIFAZ 13 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 010348450 | 11/96 11/96 | 23.185 |
| 10 39100673223 | FAMILIA FERNANDEZ, S.L. | BONIFAZ 13 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 010461113 | 12/96 12/96 | 45.239 |
| 10 39100673223 | FAMILIA FERNANDEZ, S.L. | BONIFAZ 13 | 39004 | SANTANDER | 39 1997 011863367 | 04/97 04/97 | 45.239 |
| 10 39101017672 | RRAPE CANTABRIA S.L. | ALONSO 12 BJ | 39010 | SANTANDER | 39 1997 010648948 | 01/97 01/97 | 65.032 |
| 10 39101017672 | RRAPE CANTABRIA S.L. | ALONSO 12 BJ | 39010 | SANTANDER | 39 1997 039175133 | 09/94 10/95 | 433.448 |
| 10 39101017672 | RRAPE CANTABRIA S.L. | ALONSO 12 BJ | 39010 | SANTANDER | 39 1997 039142801 | 12/93 12/93 | 101.531 |

ADMINISTRACION: 04
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

| TIPO/IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C. P. | POBLACION | NUM. PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------|------------------------------|-------|-----------|--------------------|-------------|---------|
| 07 390043842034 | CANIVE GRIJUELA MIGUEL ANGE | J J PEREZ DEL MOLINO, 2-4A 0 | 39006 | SANTANDER | 39 1997 013126589 | 05/97 06/97 | 72.295 |

98/165474

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 312464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expediente administrativo de apremio que se relaciona por débito a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargada la cuenta corriente-ahorro-plazo fijo y otros, perteneciente al deudor que se describe y detalla:

| Deudor | Expte. | DNI | Deuda | Último domicilio | Retenido |
|--------------------------------|--------|--------------|---------|---|----------|
| MARIA ANGELES GUTIERREZ RIO | 941698 | 20218984Y | 444.047 | BARRIO EL SOMO, 9-A SANTANDER | 711 |
| JUAN R ELVIRA BALBONTIN | 960964 | 20.216.616 F | 258.778 | AVDA DEPORTE-GRUPO Mº BLANCHAR 3-6º D STD | 986 |
| MARIA CRISTINA SERRANO ARCE | 961073 | 20206880T | 503.665 | NUESTRA SRA. DEL BELEN 27-3º DCHA SANTAND | 9.339 |
| MARIA JOSE SANCHEZ CASTILLA | 940257 | 14944991M | 444.609 | VALDENOSA, 8-C-1º D SANTANDER | 10.853 |
| JOSE M GONZALEZ IBARGUEN | 941081 | 13882818Q | 79.430 | ATALAYA, 31-4º A SANTANDER | 41.438 |
| ANGEL GARCIA GARCIA | 881257 | 13890573 | 73.134 | AVDA LOS CASTROS 73-6º D SANTANDER | 8.975 |
| GERARDO FERNANDEZ LIENDO | 960925 | 30584024Z | 145.892 | MIGUEL ARTIGAS 6-ENTLO D SANTANDER | 52.526 |
| MARIA LORETO SOLA FERNANDEZ | 960424 | 13920385A | 60.857 | SANTA TERESA DE JESUS 25-LL-4D SANTANDER | 2.427 |
| JUAN IGNACIO RUIZ URCELAY | 960721 | 13780675H | 72.948 | BARRIO BELLAVISTA 141-3º D SANTANDER | 31.869 |
| LAURA VALLE GOMEZ | 921129 | 13779980J | 136.337 | AVDA BILBAO 83-A-8º MURIEDAS | 10.214 |
| JOSE R GUTIERREZ SOBERON | 921769 | 13973975A | 233.677 | CISNEROS 89-3º G SANTANDER | 10.100 |
| ANA CEBALLOS FERREIRO | 961306 | 16032090D | 75.257 | CANALEJAS 16-1º IZQDA SANTANDER | 35.695 |
| JULIO RAMIREZ LOPEZ | 900985 | 13868025Z | 185.625 | FERNANDO DE LOS RIOS 37-5º F SANTANDER | 5.442 |
| MARIA FRANCISCA MORENO FUENTES | 961292 | 13889692S | 27.470 | LA ALBERICIA 44 SANTANDER | 15.787 |
| MONICA ORTIZ SAEZ | 931710 | 13778491L | 37.433 | CANALEJAS, 17-1º A SANTANDER | 22.500 |
| JULIAN PEÑA REVUELTA | 941329 | 13781489G | 985.807 | FRANCISCO ITURRINO 38 SANTANDER | 1.119 |
| PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ | 970227 | 20193335W | 154.467 | SANTIAGO 20-PART 3º-1º VALLADOLID | 646 |
| JOSE R COTERA CABAÑAS | 961360 | 13792492J | 40.884 | SAN FERNANDO, 4-C-7º DCHA SANTANDER | 13.403 |
| ROCIO ROMERO GONZALEZ | 960474 | 13786450C | 203.194 | SAN CELEDONIO 45-4º IZQDA. SANTANDER | 965 |

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 24 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE**EDICTO**

RS 98/137.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la Resolución del recurso ordinario recaído en el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

Denunciado: Don Juan Gómez Navedo. Expediente: 9602430. DNI: 20.199.904. Domicilio: General Dávila, 14-A, 1.º izquierda. Localidad: Santander. Infracción: L. O. 1/92, artículo 25. Sanción: Multa de 50.100 pesetas.

Alicante, 12 de junio de 1998.—El subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

98/168272

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**Concesiones**

Don Javier Dorronsoro, actuando en nombre y representación de «Cepsa Estaciones de Servicio, S. A.», solicita la ocupación de una parcela en la dársena de Molnedo, de la zona de servicio del puerto de Santander, con el fin de construir en ella una unidad de suministro de combustible.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 62/97 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar los que se consideren interesados en el expediente, en esta Dirección, paseo Pereda, 33-1.º, por escrito y en horas hábiles de oficina, lo que entiendan pertinente a su derecho, hallándose el expediente de la petición en estas oficinas para que pueda ser examinado.

Santander, 26 de mayo de 1998.—El director, Macario Fernández-Alonso Trueba.

98/140422

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Ana Adriana Maldonado Castillo, cuyo último domicilio conocido fue en el club «La Gárgola», Cervatos (Cantabria), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Ana Adriana Maldonado Castillo, ciudadana colombiana, NIE X-1776635-T, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido identificada y detenida el día 4 de febrero de 1998, a las veintitrés horas, en el club «La Gárgola», sito en Cervatos (Reinosa), donde ejerce la

actividad de «chica de alterne». Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Ana Adriana Maldonado Castillo, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 18 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168239

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a don Aloune Slimane, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Aloune Slimane, ciudadano argelino, NIE X-1906769-T, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Se encuentra en España desde el día 15 de octubre de 1994, fecha en que efectuó su entrada por Francia, según sus propias manifestaciones, sin haber obtenido permiso de residencia. Carece de todo tipo de documentación. Encartado en diligencias 102/98 del

Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales (Cantabria), por dos delitos de robo con fuerza en las cosas. Carece de los más elementales medios de subsistencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.a), c) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.1), 2) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Aloune Slimane, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 12 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168228

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Blanca Nidia Restrepo Salazar, cuyo último domicilio conocido fue en calle Padre Rábago, 1-3.º Torrelavega, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Blanca Nidia Restrepo Salazar, ciudadana colombiana, NIE-X-2479218-W, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 17 de marzo de 1998, en el club «El Cisne», de Torrelavega, donde trabajaba como «chica de alterne», careciendo del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le auto-

riza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Blanca Nidia Restrepo Salazar, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 31 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168175

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Yusberkis Pérez Rivas, cuyo último domicilio conocido fue en calle La Llama, 2, Torrelavega, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Yusberkis Pérez Rivas, ciudadana venezolana, NIE-X-2479219-A, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 17 de marzo de 1998, en el club «El Cisne», de Torrelavega, donde trabajaba como «chica de alterne», careciendo del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que

supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Yusberkis Pérez Rivas, ciudadana venezolana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 31 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168200

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Alexandra Delgado Silva, cuyo último domicilio conocido fue en el club «Borgia», recta de Heras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Alexandra Delgado Silva, ciudadana colombiana, NIE-X-2371430-S, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Entró en España, según manifiesta, el 26 de julio de 1997, por Barcelona. Solicitó prórroga de estancia en Oviedo, el 5 de septiembre de 1997, que le fue denegada el 27 de octubre de 1997 y notificada la denegación el 12 de diciembre de 1997, llevando aparejada la salida obligatoria del país en el plazo de quince días. Ha sido detenida a las veintiuna horas del día 3 de marzo de 1998

en el club «Borgia», de Heras, donde trabaja como «chica de alterne», careciendo del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.2), 3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Alexandra Delgado Silva, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 25 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168205

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Sandra Milena Malo, cuyo último domicilio conocido fue en el club «Borgia», recta de Heras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Sandra Milena Malo, ciudadana colombiana, NIE-X-2469303-T, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Se encuentra en España desde el 22 de octubre de 1997, fecha de entrada que consta en su pasaporte, sin que haya obtenido prórroga de estancia o per-

miso de residencia. Ha sido detenida a las veintiuna horas del día 3 de marzo de 1998 en el club «Borgia», de Heras, donde ejerce la actividad de «chica de alterne», careciendo del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.2), 3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Sandra Milena Malo, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 25 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.
98/168210

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Yolida Vásquez Torres, cuyo último domicilio conocido fue en el club «Borgia», recta de Heras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Yolida Vásquez Torres, ciudadana colombiana, NIE X-2430990-M, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintiuna horas del día 3 de marzo de 1998, en el club «Borgia», de Heras,

donde trabajaba como «chica de alterne», careciendo del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.3) y 6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Yolida Vásquez Torres, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 25 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.
98/168212

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Luz Yanet Londoño Maldonado, cuyo último domicilio conocido fue en calle José María Pereda, 87-1.ºJ, Torrelavega, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Luz Yanet Londoño Maldonado, ciudadana colombiana, con NIE X-2445066-M, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés quince horas del día 21 de enero en el club «Ishis», de Torrelavega, donde ejerce la actividad de «chica de

alterne». Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Luz Yanet Londoño Maldonado, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 9 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168258

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Claudia Inés Torres Garzón, cuyo último domicilio conocido fue en calle Leonardo Torres Quevedo, 16-18, Torrelavega, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Claudia Inés Torres Garzón, ciudadana colombiana, con NIEX-2445068-F, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés quince horas del día 21 de enero en el club «Ishis», de Torrelavega, donde ejerce la actividad de «chica de alterne». Llegó a España en calidad de turista, situación

que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas formulado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Claudia Inés Torres Garzón, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 9 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168252

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Olga Lucía Rivera Anaya, cuyo último domicilio conocido fue en Eustaquio Muñoz, sin número, Matamorosa (Enmedio), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Olga Lucía Rivera Anaya, ciudadana colombiana, con NIEX-2452866-P, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés horas del día 4 de febrero de 1998, en el club «Sarao», sito en Matamorosa (Cantabria), donde ejerce la actividad de «chica de alterne». Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado, sin que las mismas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los artículos 26.1.f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y 98.6) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Olga Lucía Rivera Anaya, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, que requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno.»

Santander, 16 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

98/168248

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña M. Luz Cifuentes Pérez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de junio de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario y podrá ser examinado por aquellos a quien interese, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas obrantes en el expediente se agregarán en un solo lote los no enajenados admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las

anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, el licitador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos al licitador, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

Valor de tasación: 3.210.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.210.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.407.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.605.000 pesetas.

Torrelavega, 19 de junio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bien que se subasta

Deudor: Doña M. Luz Cifuentes Pérez.

Número de lote: 1

Bien: Joaquín Piélagos, 3, bajo, Comillas. Derecho de traspaso. Valor del bien: 3.210.000 pesetas.

Urbana: En Comillas, calle Joaquín Piélagos, 3, local comercial situado en la planta baja del edificio, a la izquierda del portal de entrada, de 80 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, Joaquín Piélagos; derecha entrando, portal de entrada del inmueble; izquierda, casa de don Luis Cuevas Mans, y fondo, patio cubierto y tejavana.

Inscrita al libro 56, folio 134 y finca 7.836.

Valor del lote: 3.210.000 pesetas.

Torrelavega, 19 de junio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/165427

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Rafael González Setién, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de junio de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se relaciona.

El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor y a los codueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar el que en relación se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquellos a quien interese en El Campón, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nom-

bre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregará en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de

conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

Valor de tasación: 350.000 pesetas.
Cargas preferentes: Limitación de disposición
Tipo subasta primera licitación: 350.000 pesetas.
Tipo subasta segunda licitación: 262.500 pesetas.
Tipo subasta tercera licitación: 175.000 pesetas.
Torrelavega, 24 junio 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bien

Deudor: Don Rafael González Sétien.
Número de lote: 1

Bien: Renault R-21 GTS S-8737-T. Valor bien: 350.000 pesetas. Valor de tasación: 350.000 pesetas. Cargas preferentes: Limitación de disposición Tipo subasta primera licitación: 350.000 pesetas. Carga: Hipoteca. Importe: 0 pesetas. Valor lote: 350.000 pesetas

Torrelavega, 24 junio 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/170555

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad mediante oposición libre, una plaza de técnico medio de Administración Especial vacante en la plantilla de funcionarios

Primera.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico medio de Administración Especial, encuadrada en la Escala de Administración Especial; subescala: Técnica; Clase: media; Denominación: Técnico; clasificada en el

grupo B; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y 55 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Social o Diplomado en relaciones laborales en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común (Ley 30/1992).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexta.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El secretario de la Corporación.
Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Dos representantes, miembros de la Corporación, siendo al menos uno de ellos un representante designado por los grupos políticos municipales de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado «Boletín», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del DNI.

Octava.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas y media, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria (un tema de la parte primera y dos temas de la parte segunda). Si el tribunal así lo acordare, citado ejercicio será leído por los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres supuestos prácticos determinados por el tribunal previamente y que estarán relacionados con las materias de la parte segunda del programa anexo a la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de todos los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad y sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación y aplicación de la normativa correspondiente, pudiendo el tribunal, si lo estima oportuno, dialogar con los aspirantes en relación al ejercicio práctico realizado.

Tercer ejercicio: Entrevista curricular: Los aspirantes presentarán un currículum, el cual servirá de base para la realización de una entrevista por el tribunal calificador que completará así su nivel de preparación y conocimientos de las materias propias de la plaza objeto de la convocatoria, valorándose la trayectoria y aptitudes profesionales de los aspirantes y su idoneidad.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios,

siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Duodécima.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Parte primera

Derecho Constitucional

1.- El Estado Social y Democrático de Derecho. El Estado de Derecho. El Estado Democrático. El Estado Social.

2.- La Constitución de 1978. Valores que propugna la Constitución como principios normativos. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

3.- La Corona en la Constitución de 1978.

4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

5.- El Gobierno y la Administración del Estado.

6.- El Poder Judicial.

7.- Organización territorial del Estado. Las CC.AA. Los estatutos de autonomía. Distribución de competencias.

Derecho Administrativo

8.- Concepto de Derecho Administrativo. El concepto de Administración Pública y su extensión a los poderes del Estado.

9.- Fuentes del Derecho Administrativo. La ley y sus clases. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. La costumbre y los precedentes o prácticas administrativas.

10.- El reglamento. Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria y procedimiento de elaboración. La inderogabilidad singular. Otras disposiciones de inferior rango.

11.- El acto administrativo. Concepto clases y elementos. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos. El silencio administrativo.

12.- Invalidez, anulación y revocación de los actos administrativos. Invalidez y sus clases. Inexistencia del acto. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad e irregularidad no invalidante. Convalidación y conversión.

13.- La revocación de los actos administrativos. La anulación de oficio. La rectificación de errores materiales y aritméticos.

14.- El procedimiento administrativo. La regulación legal del procedimiento administrativo. Principios y cuestiones básicas del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos. Iniciación. Tramitación e instrucción. Terminación.

15.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad. Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

16.- La Administración y los contratos. Clases de contratos. El contrato administrativo. Los poderes de la Administración en el contrato administrativo. Los contratos privados de la Administración.

17.- Las formas de la actividad administrativa. Clases de actividad administrativa. El principio de legalidad y otras condiciones de la actividad administrativa. La actividad administrativa de limitación. Grados de limitación. La reglamentación. La autorización. Órdenes, mandatos y prohibiciones. La actividad de fomento. La actividad de prestación o servicio público.

18.- El servicio público. Formas de gestión del servicio público.

19.- La expropiación forzosa. Concepto y objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. La declaración de interés público o social. Procedimiento general. La expropiación urgente.

20.- El dominio público. Bienes que lo integran. Distinción entre dominio público y dominio privado.

21.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. La acción y el procedimiento de responsabilidad frente a la Administración.

22.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Organización y distribución de competencias en la jurisdicción contencioso-administrativa. El proceso contencioso-administrativo como proceso revisor. Objeto del recurso. Actos impugnables. La suspensión de efectos del acto recurrido. Tramitación del proceso contencioso-administrativo. Formas de terminación del proceso. El sistema de recursos. Ejecución de sentencias.

Derecho Administrativo Local

23.- El municipio. Concepto y elementos. Autonomía y competencia de los municipios. El término municipal. La población municipal. La Administración Municipal. Regímenes especiales. El Pleno del Ayuntamiento. El Alcalde y sus órganos de apoyo. Tenientes de alcalde. Comisión de Gobierno.

24.- La provincia. Concepto y elementos. La organización provincial. El Pleno de la Diputación. El presidente de la Diputación. La comisión de gobierno.

25.- El régimen autonómico de Cantabria. Estatuto de Autonomía. Instituciones Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Pluriprovinciales.

26.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

27.- Los servicios públicos locales. Los modos de gestión. La concesión del servicio público.

28.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

29.- Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos económicos de las Entidades Locales. El presupuesto, ejecución y liquidación.

Parte segunda

Función Pública Local

1.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Funcionarios de la Administración Local: concepto, clases. Órganos competentes en materia de personal: Competencias estatales. Competencias de las Corporaciones Locales: Pleno, alcalde. Funciones públicas reservadas.

2.- Organización y estructura de la Función Pública Local. Plantillas: Elaboración, modificación. Relaciones de puestos de trabajo: Características, Finalidad, criterios de confección. Registro de Personal: Regulación.

3.- Selección de funcionarios locales: Oferta pública de empleo: Objetivos, regulación, tramitación. Sistemas de selección. Bases de la convocatoria. Requisitos de acceso a la función pública: Enumeración, análisis.

4.- Selección de funcionarios locales: Órganos de selección. Convocatoria: Características y contenido. Solicitudes. Pruebas selectivas. Nombramientos.

5.- Funcionarios interinos: Regulación, concepto, objeto, sujetos, procedimiento de selección, duración, incompatibilidad, retribución, afiliación, cese, desempleo, temporalidad.

6.- Adquisición de la condición de funcionario: Requisitos, toma de posesión. Pérdida de la condición de funcionario: Regulación general, renuncia, pérdida de nacionalidad, separación del servicio, inhabilitación, jubilación: Causas.

7.- Situaciones administrativas: regulación legal. Diferentes supuestos: reingreso y cambios de situación.

8.- Derechos de los funcionarios: al cargo, a la inmovilidad, tratamientos, honores, recompensas, permisos, licencias, vacaciones. Promoción profesional.

9.- Derechos de los funcionarios: derechos sindicales. Órganos de representación. Derecho de huelga. Derechos asistenciales. Otros derechos.

10.- Régimen retributivo de los funcionarios locales. Regulación. Principios. Clases de retribuciones: Retribuciones básicas y complementarias. Análisis individualizado.

Derecho del Trabajo

11.- El Derecho del Trabajo. Las fuentes del Derecho del Trabajo. La constitucionalización del Derecho del trabajo. Ley y Reglamento. La costumbre laboral. La jurisprudencia y las Resoluciones administrativas.

12.- Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica, antecedentes y evolución en España. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación comisión negociadora.

13.- Tramitación, validez, aplicación e interpretación de los convenios colectivos. Acuerdos de adhesión y actos de extensión de los convenios. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

14.- La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

15.- Los conflictos de trabajo: Conflictos individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Formas de exteriorización y procedimientos de solución. El procedimiento de conflictos colectivos de trabajo en el Derecho Español: Su regulación actual.

16.- La huelga y el cierre patronal: Concepto y función del Derecho de huelga. Titularidad del Derecho. Dinámica del derecho. Límites. Efectos del ejercicio del Derecho de huelga. El cierre patronal.

17.- Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

18.- Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo. Contratos de trabajo formativos.

19.- El contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo contrato de trabajo a domicilio.

20.- Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica: Sus clases. Intervención de la autoridad laboral y régimen indemnizatorio.

21.- El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura. Clases. Salario mínimo interprofesional.

22.- Reclamación previa a la vía judicial laboral. Reclamación previa en materia de Seguridad Social. Conciliación previa.

23.- El Proceso laboral: Competencia. Partes: capacidad, legitimación. Pluralidad de partes y objetos.

24.- Proceso laboral: Demanda. Comparecencia, medios de prueba y conclusiones.

25.- Proceso laboral: Sentencia. Recursos en el proceso laboral.

26.- Proceso laboral: Ejecución, procedimiento, ejecución dineraria, ejecuciones especiales.

Seguridad Social

27.- Ámbito subjetivo de aplicación del sistema. Ámbito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Funcionarios públicos.

28.- Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. El libro de matrícula del personal.

29.- Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

30.- La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos. Especialidades del personal funcionario de la Administración Local.

31.- Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Topes máximos y topes mínimos. Cotización en las situaciones de pluriempleo, trabajo a tiempo parcial, incapacidad laboral transitoria y desempleo subsidiado. Permanencia en alta sin percibo de retribuciones.

32.- Tipo único de cotización. Cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones en la cuota. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

98/166988

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto prorrogado para 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo este acuerdo se considerará definitivo.

Liendo, 15 de junio de 1998.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

98/171930

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don José María Sánchez García-Revilla, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, Certifica:

Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente expidiéndose la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del ROF y RJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86, de 28 noviembre (BOE de 22 de diciembre).

«7.1. Normativa subvenciones deportivas. Dictamen.»

Se somete a estudio y consideración de este Pleno, las bases de subvenciones a clubes deportivos, y las subvenciones destinadas a actividades deportivas a regir a partir del presente ejercicio de 1998.

Dichas bases y normativa, han sido actualizadas por el técnico deportivo, e informadas por el secretario general.

La Comisión Informativa de Juventud y Deportes, en reunión de fecha 22 de abril de 1998, por unanimidad de sus miembros asistentes, dictamina favorablemente dicha normativa, y propone al Pleno su aprobación.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el mismo a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente las bases de subvenciones a clubes deportivos, y la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas.

2.º Exponer dicha normativa al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones.

3.º Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial, si en el plazo de exposición no se produjeran reclamaciones.

4.º Producida la aprobación definitiva, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, efectuar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para su plena vigencia».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas

Artículo Primero. El Ayuntamiento y a través de la Concejalía de Deportes, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones para actividades deportivas, que propicien la participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Artículo II. Los proyectos a subvenciones deben referirse a actividades integradas dentro de las campañas de deportes para todos y de tiempo libre y en general, aquellos otros proyectos que caigan en el ámbito de la promoción y apoyo al deporte popular y de mayor implantación en nuestra comunidad.

II.1. Quedan excluidos a efectos de la subvención aquellos proyectos de actividades que contemplen:

- Las actividades de las competiciones oficiales.
- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

- Las actividades y proyectos que tengan un fin de lucro (cobrar cualquier tipo de cantidad por participar, excepto cuando sea por el seguro de los participantes, caso del automovilismo).

Artículo III. La subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos del proyecto. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70% de los costos, siendo determinada en cada caso por el Servicio de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

III.1. Cuando la subvención sea por una cantidad inferior a la solicitada, los promotores u organizadores deberán expresar su conformidad al desarrollo del proyecto cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Artículo IV. Podrán solicitar subvenciones:

A) Las asociaciones, entidades y clubes deportivos legalmente constituidos.

B) Las peticiones deberán presentarse obligatoriamente en los impresos que facilitará el Ayuntamiento y firmada por la persona jurídicamente capacitada para ello, acompañada de una memoria detallada de la actividad objeto de la petición, presupuestos con los capítulos detallados de ingresos y gastos, haciendo mención especial a otras colaboraciones o patrocinadores.

Artículo V. Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente dentro de las siguientes fechas:

A) Para proyectos a realizar dentro del primer trimestre, del 1 al 31 de octubre del año anterior.

B) Para proyectos a realizar en el segundo trimestre, del 1 al 31 de enero.

C) Para proyectos a realizar el tercer trimestre, del 1 al 31 de junio.

D) Para proyectos a realizar el cuarto trimestre, del 1 al 31 de septiembre.

Artículo VI. Para la concesión de subvención se valorarán fundamentalmente:

A) Interés del proyecto y de los objetivos expuestos en la memoria.

B) Que el proyecto se desarrolle por personal cualificado.

C) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

D) Número de participantes.

E) Que los proyectos están abiertos a la participación tanto de los miembros de la entidad organizadora como los ajenos a ella en las mismas condiciones.

F) Que los suministros se realicen con empresas del municipio.

Artículo VII. Las entidades, asociaciones o clubes subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad en el momento que se produzca.

2) Hacer constar en toda la información que se realice que la actividad está patrocinada por el Ayuntamiento.

3) Un ejemplar de la memoria recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

4) Justificaciones de los gastos cubiertos con la subvención concedida, con facturas originales debidamente cumplimentadas.

5) Deberá respetar las bases de ejecución del presupuesto, y las prescripciones del RD 2.225/93, del 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Bases de las subvenciones a clubes deportivos

Artículo Primero. El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones, para los clubes o asociaciones deportivas, que fomenten y promuevan la participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Artículo II. Los proyectos a subvencionar deben referirse a actividades integradas dentro de la promoción y apoyo al deporte infantil, juvenil y adulto de mayor implantación en nuestro municipio.

Los criterios de selección y subvención serán los siguientes:

II.1. Clubes que compitan a nivel nacional e internacional.

- Clubes que compitan a nivel regional.

- Clubes que compitan a nivel comarcal.

II.2. Clubes, cuyos jugadores no perciban sueldos o gratificaciones.

II.3. Número de licencias de categorías federadas, justificándolo con un certificado expedido por la Federación Regional.

II.4. Utilización de las instalaciones deportivas municipales con tasas de uso.

Artículo III. Quedan excluidos a efectos, de subvención aquellos proyectos de actividades que contemplen:

III.1. Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

III.2. El incumplimiento de cualquiera de sus artículos de las presentes bases.

III.3. Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Artículo IV. Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto del club. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 50% de los costos, siendo determinado en cada caso, por el Servicio Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

IV.1. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el club o asociación deportiva, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Artículo V. Podrán solicitar subvenciones:

V.1. Las asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas.

V.2. Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente, en los impresos que facilitará el Ayuntamiento, firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello, acompañada de un memoria detallada de la actividad, datos solicitados en el artículo II de las presentes bases y presupuesto anual, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Artículo VI. Las subvenciones se convocarán semestralmente, la primera el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre. Los plazos para presentar solicitudes en el Ayuntamiento finalizarán treinta días antes:

1º. 31 de mayo.

2º. 1 de diciembre.

Artículo VII. Las asociaciones o clubes subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

VII.1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad en el momento que se produzca.

VII.2. Hacer constar en toda la información que se realice que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

VII.3. Un ejemplar de la memoria recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

VII.4. Justificantes de los gastos cubiertos con la subvención concedida, con facturas originales debidamente cumplimentadas.

VII.5. Deberá respetar las bases de ejecución del presupuesto, y las prescripciones del RD 2.225/93, del 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Torrelavega, 6 de mayo de 1998.—El secretario, José María Sánchez García-Revillo.—Visto bueno, la alcaldesa (ilegible).

98/164181

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don José Muñoz Blázquez, actuando en nombre y representación de «Enagas, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acometida de gas natural a «Solvay, S. A.», en las localidades de Cerrazo, Villapresente y Puente San Miguel, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 2 de junio de 1998.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/174642

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 509/96

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 509/96, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Felicidad González Martín, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra don Ricardo Gómez Cadelo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado:

—En el pueblo de Escobedo, al sitio de La Pedraja, terreno erial y peñascoso, con cabida de 10 áreas 68 centiáreas o 6 carros, lindante: Norte y Este, carretera; Sur, don Manuel Salmón, antes finca de herederos de don Ramón Salmón, y Oeste, don Martín Espinosa y doña Carmina Calva, antes herederos de don Eustaquio Calva y de los de don Estanislao Arce.

Tasado en 106.800 pesetas.

—En el pueblo de Escobedo, al sitio de La Pedraja, un edificio denominado parador, de sólo planta baja, con una superficie total de 45 metros cuadrados, de los cuales 25 están destinados a cuadra y 20 a estercolero. Linda: Norte y Este, carretera, y Oeste, herederos de don José Salmón.

Tasado en 675.000 pesetas.

—En el pueblo de Escobedo, rústica, prado al lugar de La Pedraja, de 25 carros. Linda: Norte, don Eduardo Miranda, y demás vientos, carreteras.

Tasado en 436.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 9 de octubre, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el anteriormente indicado sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que se destine al efecto, es decir, BBV cuenta número 3858 000017 05 0996, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso por el 20% del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de noviembre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 18 de diciembre, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 18 de junio de 1998.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/167171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 512/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero: En este Juzgado se tramita procedimiento de cognición número 512/95 a instancia de «E. Lostal y Compañía, S. A.», contra don Manuel Alonso Helguera, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación de su justiprecio.

Segundo: La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 6 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero: En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto: Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de diciembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo.

Quinto: Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-14.0512.95, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto: Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Parcela rústica sita en Cueto, finca número 70.734, libro 886, tomo 2.155 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tasada en 9.762.620 pesetas.

Santander, 30 de abril de 1998.—La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/165806

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 684/97

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 684/97 se tramita procedimiento judicial sumario al

amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Abelardo López García y doña María Begoña Bengochea Carasa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de octubre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso séptimo único por el portal B, de un bloque de viviendas en la calle Navarra, número 3, del pueblo de Astillero. Ocupa una superficie construida de 152,61 decímetros cuadrados y útil de 118,37 decímetros cuadrados. Distribuida en hall, pasillo, cuatro dormitorios, salón-comedor y cocina con terraza-lavadero. Dispone de una terraza al Norte y Oeste.

Le corresponde como accesorio el trastero situado en la planta entrecubierta, al lado del ascensor, de unos 10 metros cuadrados, del portal B.

Inscrito al Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al libro 89, tomo 2.085, folio 136, finca número 4.856 e inscripción séptima.

Tipo de subasta, trece millones ochocientos treinta y una mil (13.831.000) pesetas.

Santander, 3 de junio de 1998.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

98/165848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 242/90

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 242/90, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispano Americano», representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Miguel A. Ruiz Cobo y don José María del Río Alcedo (no tienen procurador), se ha acordado sacar a subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las diez treinta horas:

Por primera vez el día 16 de septiembre.

Por segunda vez el día 14 de octubre.

Por tercera vez el día 11 de noviembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado que a continuación se inserta; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017024290, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

«Renault Súper 5», S-7295-V. Tipo: 400.000 pesetas.

«Citroën ZX», S-9741-X. Tipo: 750.000 pesetas.

Laredo, 17 de junio de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/171906

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Doña Enma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don José Manuel Abascal Ruiz contra «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirá al

final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 26 de octubre; la segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera ni pedirse la adjudicación, el día 23 de noviembre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 21 de diciembre, señalándose para todas ellas las trece horas, y bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0024/93 una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25% del avalúo; dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava: Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales

solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima: Que los créditos que se ejecutan gozan de la garantía y preferencia establecidos en el artículo 32.1.º de la Ley de Procedimiento Laboral para los últimos treinta días de salario y, por tanto, el bien que se subasta sale a venta pública sin que las cargas o gravámenes anteriores queden subsistentes.

Undécima: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrado el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera: El bien embargado está depositado en «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», a cargo del mismo, con domicilio en Pintor Modinos, 4, Torrelavega.

Decimocuarta: Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

1.º Vehículo marca «Mercedes Benz», modelo «2629», matrícula S-3629-U. Valorado pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

2.º Vehículo marca «Land Rover», modelo «109», matrícula S-3597-J. Valorado pericialmente en 50.000 pesetas.

3.º Vehículo marca «Trabosa», modelo remolque tipo «Góndola», matrícula BI-00781-R. Valorado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

4.º Vehículo marca «Fruehauf», modelo remolque tipo bañera, matrícula S-01088-R. Valorado pericialmente en 1.200.000 pesetas.

5.º Vehículo marca «Land Rover», modelo «109», matrícula S-7902-G. Valorado pericialmente en 50.000 pesetas.

6.º Vehículo marca «Land Rover», modelo «109», matrícula S-2179-G. Valorado pericialmente en 50.000 pesetas.

7.º Vehículo marca «Fruehauf», modelo remolque tipo bañera, matrícula S-01089-R. Valorado pericialmente en 1.200.000 pesetas.

8.º Vehículo marca «Land Rover», modelo furgoneta, matrícula BI-9273-M. Valorado pericialmente en 50.000 pesetas.

Valor total del bien que se subasta: 8.600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, 23 de junio de 1998.—La magistrada, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

98/172087

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 299/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 299/98, seguidos a instancias de don Juan José Cortés Tapia contra «Conscant, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de septiembre, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que ten-

drá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Conscant, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 24 de junio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/170277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 932/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Central de Limpiezas Princesa, S. L.» y otros, con el número 932/97, recurso número 57/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Dada cuenta, habiéndose efectuado opción por la empresa «Limpiezas Nerbiza, S. L.», en favor de la indemnización, se tiene por extinguida al día de hoy la relación laboral que unía a la trabajadora doña Pilar Llano López, con citada empresa, correspondiéndole una indemnización de 3.107.561 pesetas, más otras 399.342 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Habiéndose confirmado la sentencia de este Juzgado, dese traslado por tres días al letrado señor Díaz Villegas a fin de que consigne el importe de la condena o bien se procederá a ejecutar el aval prestado.

Igualmente ingrésense en el Tesoro Público las 25.000 pesetas, ingresadas en su día con el fin de recurrir la sentencia».

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Princesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 17 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/167984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 800/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de otros conceptos seguidos contra la empresa «Cantsegur, S. L.», con el número 800/97, reclamación número 5/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Que había lugar a acordar y acordaba de oficio el archivo de la presente ejecución sin perjuicio de que ejercite la ejecución conforme a lo expuesto en los artículos 277, 278 y 279 de la LPL o, en su caso, inste la demanda de extinción contractual al amparo del artículo 50.1.c, ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación».

Y para que sirva de notificación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 11 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/167977

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 645/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Amelia Jubete Cuartas y don José Luis González Puente contra la empresa «Renovados Cantabria, S. L.», con el número 645/97, ejecución número 79/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Renovados Cantabria, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.051.874 pesetas más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 400.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064007998.

Y para que sirva de notificación a «Renovados Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 19 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/167980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 115/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 115/98 en reclamación de cantidad, a instancia de don Rafael Cavadilla Bentallol contra otro y «Reformas y Promociones del Cantábrico, S. L.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada sin previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 102.884 pesetas más el 10% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 3868000064011598.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado «Reformas y Promociones del Cantábrico, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 18 de junio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/167994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 30/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 30/98 en reclamación de cantidad, a instancia de don José Ramón Sainz Fernández contra don José Leopoldo Barbas Miranda, en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Leopoldo Barbas Miranda sin previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.055.940 pesetas más el 10% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 3868000064003098.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado don José Leopoldo Barbas Miranda, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 18 de junio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/167988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 77/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Yolanda Fernández Ruiz contra la empresa demandada «J. L. Pavón, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «J. L. Pavón, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Yolanda Fernández Ruiz, 4.040.832 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «J. L. Pavón, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 9 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/156876

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 92/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Francisco R. García Llata y otros contra la empresa demandada «Riserna, S. L.», y

en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco R. García Llata, 766.956 pesetas; don Francisco García Trucíos, 727.673 pesetas; don Fernando Guillén Amaro, 1.129.001 pesetas; don Modesto Rodríguez Nieto, 798.527 pesetas; don Manuel Tomé Porras, 598.389 pesetas; don Felipe Torre Calleja, 907.444 pesetas; don Manuel Torres Martínez, 744.717 pesetas; don Emilio Santamaría García, 629.612 pesetas, y don José Diego Gómez, 602.595 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Riserna, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 2 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/150219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 48/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 48/98, a instancia de don Juan Carlos San Miguel Pérez contra «Nisenan, S. A.» y «Nonius, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Carlos San Miguel Pérez contra «Nisenan, Sociedad Anónima» y «Nonius, S. L.», siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a dichas empresas a abonar a la parte actora la cantidad de 1.214.447 pesetas más el 10% anual de interés por mora en el pago, absolviéndolas de las restantes pretensiones.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0048-98, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Nisenan, S. A.» y «Nonius, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 14 de mayo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/147320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 99/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Santiago Martín González contra el demandado «Pacífico Abril Hnos., S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 789.312 pesetas en concepto de principal, con más la de 197.328 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pacífico Abril Hnos., S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/150214

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 7/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Roberto García Céspedes contra la empresa demandada de don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Roberto García Céspedes, 660.011 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Benigno Martínez García, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 2 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/150203

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 106/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Cirilo González Arenal y otro contra el demandado «Talleres Eléctricos de Sierra, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la

ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.732.261 pesetas en concepto de principal, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de «Talleres Eléctricos de Sierra, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/161938

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 107/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Vidal Redondo Toral contra el demandado don José Ramón Fernández Modino («Construcciones Fradamón»), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 416.269 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Ramón Fernández Modino («Construcciones Fradamón»), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/161947

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 106/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de «Mutua Universal» contra el demandado «Fibrasán Carrocerías, S. L.» y otros, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potes-

tad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 8.912.100 pesetas en concepto de principal, con más la de 2.230.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de «Fibrasán Carrocerías, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/161942

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 93/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Santelices Jubete y otro contra el demandado «Conscant, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 989.892 pesetas en concepto de principal, con más la de 245.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de «Conscant, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/161941

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 66/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Carmen López Pérez contra la empresa demandada «Seropsa, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Seropsa, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que tam-

bién se detalla: Doña María Carmen López Pérez, 166.764 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Seropsa, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 16 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/162957

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 19/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 19/98, a instancia de doña Carmen Salmón Fernández contra INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando la demanda promovida por doña Carmen Salmón Fernández contra INSS, Tesorería, «Frutas Limar, S. L.», «Frutas Marli, S. L.», «Frutas Fruascan, S. L.» y doña Beatriz Sánchez Santoveña, debo absolver y absuelvo al demandado de sus pretensiones.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que cabe recurso de suplicación en los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia y escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquél al ser notificado.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Frutas Limar, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 9 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/164281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 207/98

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de don Jorge Maté González contra «Parrilla Argumosa, S. L.» y FOGASA.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: «Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jorge Maté González contra «Parrilla Argumosa, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 370.489 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650207/98, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a «Parrilla Argumosa, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 19 de junio de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/168003

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 100/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Reyes Pinal Díez contra la empresa «Comercial Import Export Mente, S. L.», con el número 100/98, ejecución número 118/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Comercial Import Export Mente, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.010.312 pesetas, más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo, a practicar a un agente de este Juzgado asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la LPL, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011898.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Import Export Mente, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 15 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/165950

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 564/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Isidro D. Bustamante, S. A.», con el número 564/97, ejecución número 107/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Isidro D. Bustamante, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de las cantidades que también se detallan: Don José Miguel Ugarte Montes, 1.397.151 pesetas, y doña Teresa Orúe Soberón, 819.931 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Isidro D. Bustamante, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 17 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/165958

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Construcciones Fradamón, S. C.», con el número UMAC, ejecución número 215/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Construcciones Fradamón, S. C.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Bien Aparecida Villa Delgado, 669.892 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Fradamón, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 15 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/165941

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 500/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Santander, por resolución del día de la fecha en

autos expresados, seguidos a instancia de doña María Ángeles Soraya Linaje Gómez contra don Manuel Ángel Puertas Sánchez (apartamentos turísticos Noja).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña María Ángeles Soraya Linaje Gómez contra don Manuel Ángel Puertas Sánchez (apartamentos turísticos Noja) y absuelvo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Ángel Puertas Sánchez, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, expido el presente, en Santander, 17 de junio de 1998.—La secretaria (ilegible.)

98/164288

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 12/98

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de don Jesús Rivero García, contra la empresa «Consrefor» y otros.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: Que desestimo la demanda formulada por don Jesús Rivero García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua La Fraternidad» y «Consrefor», absolviendo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa «Consrefor», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 16 de junio de 1998.—La secretaria (ilegible.)

98/162959

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

REQUISITORIA

Rollo 43/98

Expediente número 79/97

A medio de la presente cito al acusado en el procedimiento abreviado número 79/97, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, cuyo nombre y circunstancias aparecen insertos a continuación:

Nombre y apellidos: Don Vincenzo Cardili.

Hijo de don Salvador y de doña Bárbara.

Natural de Roma (Italia).

Fecha de nacimiento: 12 de julio de 1973.

DNI/pasaporte: No consta.

Último domicilio: Obispo Hurtado, 15, 3.º C (Granada).

Para que comparezca dentro del término de diez días, ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 11 de junio de 1998.—El presidente (sin firma).—El secretario (ilegible.)

98/160100

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 630/97

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 630/97, dimanante de autos número 9/96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, en juicio verbal-tráfico, seguidos a instancia de don Ángel Pardo Cebada y doña Elena López Mantecón, contra «Pelayo Mutua de Seguros, S. A.», seguros «La Equitativa» y don Carlos Denia Zayas, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Ángel Pardo Cebada y otra, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo en los autos de juicio verbal-tráfico número 9/96, con imposición de costas al apelante».

Santander, 5 de junio de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz de la Escalera.—La secretaria, María del Perpetuo Socorro García Melón.

98/166461

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Anual | 17.452 |
| Semestral | 8.726 |
| Trimestral | 4.363 |
| Número suelto del año en curso | 125 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 46 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 246 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 418 |
| d) Por plana entera | 41.897 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: (942) 20.73.00 - Fax: (942) 20.71.46